

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble D HAKIMA AL-LALI MEHAND un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Melilla, 29 de agosto de 2006.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA  
Y URBANISMO

**2022.-** Habiéndose intentado notificar Resolución de la Viceconsejería de Fomento nº 1360, de 23-06-06 a D. Manuel Perelló Rodríguez, ocupante del inmueble sito en C/. Gran Capitán nº 1 / Plaza Comandante Benítez/ General García Cabrelles, sobre el que se tramita expediente de ruina, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

"El Ilmo. Sr. Viceconsejero de fomento, por Resolución de fecha 23-06-06 registrada al núm. 1360 ha dispuesto lo que sigue:

"Visto escrito de D. Manuel Perelló Rodríguez, inquilino del inmueble sobre el que se tramita expediente de ruina, sito en C/. Gran Capitán nº 1 1 Plaza Comandante Benítez 1 García Cabrelles, solicitando la suspensión del expediente que se tramita, ya que al no residir en la Ciudad no ha sido notificado de ningún acto del expediente, ni notificado el inicio

del citado por parte del propietario del inmueble, a pesar de conocer su domicilio en la Ciudad de Málaga, causándole indefensión, VENGO EN RESOLVER:

1. Suspender la tramitación del expediente de ruina que se tramita del inmueble sito en C/. Gran Capitán nº 1 1 Plaza Comandante Benítez / García Cabrelles.

2. Notificar al Sr. Perelló, en su domicilio de la Ciudad de Málaga, Resolución de esta Viceconsejería nº 1481 de fecha 19-07-05 por la que se concede a los interesados plazo de 15 días para que puedan personarse en el expediente y presentar los documentos y alegaciones que estimen pertinentes. Igualmente se remitirá copia de informe técnico redactado por al Arquitecto Técnico D. Angel Gallego Montiel, en nombre de la propiedad.

Asimismo notificar Resolución nº 854, de 24-04-06 por la que se concede plazo de 15 días, a fin de formular las alegaciones que considere oportunas al dictamen emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo. Se remitirá copia del citado informe.

3. Conceder a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución, plazo de QUINCE DIAS, prorrogable a la mitad del concedido, para que efectúe alegaciones y presente los justificantes y documentos que estime pertinentes, en relación al dictamen pericial emitido por la propiedad del inmueble así como por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos. Ruego acuse recibo del presente escrito.

Melilla, 30 de agosto de 2006.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
JEFATURA DE TRÁFICO  
EDICTO

**2023.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de